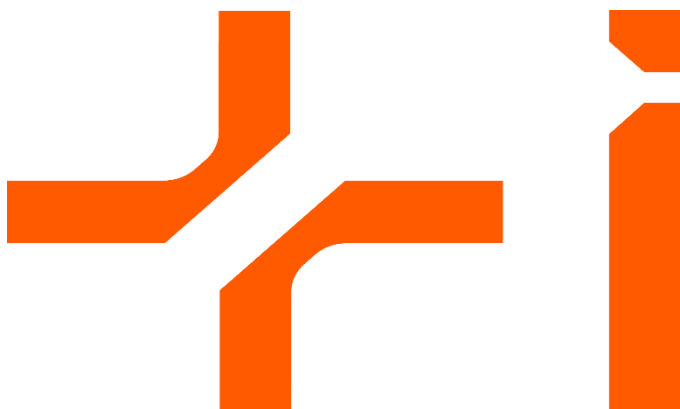




PROGRAMAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA VALENCIANO DE INNOVACIÓN

PREGUNTAS FRECUENTES
V1

CONVOCATORIA 2026

Contenido

A.	Fase de Solicitud.....	4
1.	¿Cómo sé a qué programa debo presentar mi solicitud?	4
2.	¿Qué tipo de entidades pueden solicitar una subvención?	6
3.	¿Cómo se definen las tipologías de los Proyectos de I+D+i?	6
4.	¿Qué proyectos se quiere apoyar a través del Programa Proyectos Estratégicos STEP?	6
5.	¿Hasta cuándo y de qué forma puedo presentar la solicitud?	6
6.	¿Es subsanable la solicitud?	7
B.	Condiciones de participación	8
7.	¿Puedo empezar a ejecutar el proyecto antes de la solicitud o de la resolución de concesión?	8
8.	¿Puedo presentar varios proyectos al mismo programa?	8
9.	¿Puedo presentar el mismo proyecto a varios programas?	9
10.	¿Puedo presentar una subvención a la línea 1 del programa de <i>Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas</i> y a la línea 2 del mismo programa?	9
11.	¿Puede participar personal externo a la entidad beneficiaria?	9
12.	¿Puede una entidad externa (consultora) realizar trámites en nombre de la entidad solicitante, y recibir, en su nombre, las comunicaciones y notificaciones?.....	9
13.	¿Puedo formar un consorcio con entidades vinculadas?.....	10
14.	¿Tengo que firmar el acuerdo de consorcio antes de solicitar la subvención?	10
15.	¿Puede liderar el consorcio cualquiera de los miembros?	10
16.	¿Qué tipo de proyectos puedo solicitar en el programa Asimilación de Tecnologías Avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de Innovación?	10
C.	Documentación a presentar.....	11
17.	¿Qué documentación debo presentar?	11
18.	¿Qué es el sistema PROPER de registro de Cuenta Bancaria en la Base de datos Corporativa de la Generalitat Valenciana?.....	11
19.	¿En qué programas y qué tipo de entidades deben acreditar el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales? ...	12
20.	¿Cómo puede acreditarse el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales?	12
21.	¿Cómo puede acreditarse el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)?.....	13
22.	¿A qué programas y en qué importe aplica el Reglamento de minimis?.....	14
23.	¿Puede ser beneficiaria una empresa en crisis?	15
D.	Gastos Subvencionables.....	18
24.	¿Qué se entiende por costes marginales, a qué entidades y en qué programas se aplican?	18
25.	¿Qué significa que los programas de Valorización, Proyectos estratégicos en cooperación STEP, Consolidación de la cadena de valor empresarial y Asimilación de tecnologías avanzadas tengan como modalidad de subvención “costes simplificados”?.....	18
26.	¿Son subvencionables los gastos de consultoría derivados de la presentación de la propuesta o justificación del proyecto?	20
27.	¿Qué gastos de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual son subvencionables para organismos públicos de investigación, así como otros centros de investigación del sector público y universidades públicas?.....	20
E.	Contratación con terceros.....	21
28.	¿En qué casos tengo que pedir 3 ofertas?	21

29. ¿Debo solicitar las 3 ofertas antes de presentar la solicitud?	21
30. ¿Puedo contratar con entidades de fuera de la Comunitat Valenciana?	22
31. ¿Puedo contratar con entidades de un mismo grupo de empresas?	22
F. Fase de Concesión y Justificación	23
32. ¿En qué momento se considera concedida la subvención?	23
33. ¿Cuándo se podrán cobrar las subvenciones?	23
34. ¿Puedo solicitar un anticipo de subvención una vez concedida la subvención?	23
35. ¿Puedo prorrogar la ejecución o justificación del proyecto durante más tiempo del que se indica en la convocatoria?	23
36. ¿Durante la ejecución puedo hacer cambios en el proyecto?	23
37. ¿Qué se consideran causas sobrevenidas?	24
38. ¿Si alguna persona que iba a participar en el proyecto se va de la entidad, ¿qué debo hacer?	25
39. ¿En la línea de Talento 3 Doctorandos empresariales, debe estar admitido o matriculado el personal en un programa de doctorado en el momento de presentación de la solicitud?	25
40. ¿Puedo hacer cambios en los presupuestos concedidos? ¿Durante qué plazo?	25
41. Si el año pasado me aprobaron un proyecto con una duración de varios años, ¿tengo que volver a presentar la solicitud para las anualidades posteriores?	25
42. Si el año pasado me aprobaron un proyecto con una duración de varios años, ¿tengo que presentar la justificación del proyecto en ejecución en cada anualidad?	25
43. Si el año pasado me aprobaron un proyecto dentro de un determinado programa, ¿este año puedo presentar una nueva solicitud de subvención en el mismo programa?	26
44. En proyectos plurianuales ¿es necesario un informe de auditoría para cada anualidad de justificación?	26
G. Justificación de requisitos acreditados mediante Declaración Responsable	27
45. ¿Qué entidades deben disponer de un Plan de igualdad?	27
46. El plan de igualdad, ¿debe estar visado por el centro de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de mujeres e igualdad de género?	27
47. ¿Es obligatorio cumplir el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y cómo puede acreditarse dicho cumplimiento?	27
48. ¿Cómo puede acreditarse el cumplimiento de las obligaciones medioambientales?	28
H. ANEXO: Costes simplificados	30

A. Fase de Solicitud

1. ¿Cómo sé a qué programa debo presentar mi solicitud?

Las subvenciones de la AVI (IVACE+i Innovación) se estructuran en siete programas que se indican a continuación y cuyas características más detalladas se recogen en la convocatoria de subvenciones que anualmente publica la Agencia y en la Resolución de 28 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) (IVACE+i Innovación) en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo, en adelante “Resolución de bases reguladoras”. No obstante, cualquier consulta o duda que pueda plantearse sobre la adecuación de su proyecto a uno de nuestros programas puede dirigirse al punto de contacto (“Más información”) indicado al final de este documento.

Dichos programas son:

1. **Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas**, que contiene dos líneas de apoyo:

- a) *Línea 1: Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D*, cuyo objetivo es el desarrollo de demostradores de productos, servicios o tecnologías efectuados a partir de los resultados de investigación generados por los grupos de investigación del sistema científico valenciano para que alcancen un grado de desarrollo suficiente que permita que sean incorporados por las empresas. El presupuesto del proyecto debe ser mínimo de 100.000 euros y máximo de 300.000 euros.
- b) *Línea 2: Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa*, dirigido a la creación o mantenimiento de estructuras en el seno de institutos universitarios o grupos de investigación, que incorporen personal y los medios necesarios con el fin de incentivar la investigación aplicada a la actividad productiva a través de la promoción y difusión de la innovación hacia las empresas. El presupuesto del proyecto debe ser mínimo de 100.000 euros y máximo de 400.000 euros.

2. **Promoción del talento**, que a su vez se divide en cuatro líneas:

- a) *Línea 1: Agentes de innovación*, que tiene por finalidad la puesta en marcha de una red de agentes de innovación en universidades, centros de investigación, asociaciones empresariales y otras entidades de apoyo a la innovación.
- b) *Línea 2: Incorporación de personas investigadoras y tecnólogas*, que pretende incentivar la contratación por las empresas de este tipo de perfiles profesionales para que desarrollen proyectos de I+D+i en el entorno empresarial.
- c) *Línea 3: Doctorandos empresariales*, cuyo objetivo es promover la contratación de doctorandos y doctorandas en las empresas para desarrollar proyectos de I+D en estas.
- d) *Línea 4: Agentes de innovación de proximidad*, que tiene por finalidad la puesta en marcha de una red de agentes de innovación de proximidad para introducir factores de innovación y promover la transferencia de conocimiento en las áreas industriales y territorios rurales de la Comunitat Valenciana.

3. **Impulso a la compra pública innovadora (CPI)**, que presenta dos líneas:

- a) *Línea 1: Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación*

En el que se apoya el coste de I+D+i requerido para que las empresas puedan presentarse a una licitación pública de productos y/o servicios innovadores. El importe máximo de la subvención será de 100.000 euros por anualidad.

- b) *Línea 2: Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores*, cuyo objeto es la dinamización de la CPI en la Comunitat a través de la asistencia técnica para facilitar los procedimientos de puesta en marcha de compra públicas innovadoras, así como acciones de

promoción de la CPI que incluyan la difusión de la metodología con objeto de facilitar la participación de las empresas valencianas en licitaciones de CPI. El importe máximo de la subvención será de 100.000 euros por anualidad.

4. *Proyectos Estratégicos en Cooperación STEP.*

Tiene como finalidad apoyar grandes proyectos de desarrollo de tecnologías estratégicas para la Unión Europea abordados en cooperación por varios agentes del Sistema Valenciano de Innovación, con un presupuesto conjunto del proyecto superior a los 500.000 euros. Al menos el 60% del presupuesto elegible global del proyecto conjunto deberá ser ejecutado por empresas y, al menos una de ellas, debe ser una Pyme.

5. *Consolidación de la cadena de valor empresarial.*

Apoya el desarrollo de soluciones de I+D+i realizadas por empresas con incidencia en la cadena de valor empresarial y que supongan la aplicación de novedad en los productos y/o procesos, o bien en los sistemas de organización. El presupuesto del proyecto debe ser superior a 175.000 euros para proyectos individuales y superior a 500.000 euros en los proyectos en consorcio, en cuyo caso, al menos una de las empresas deberá ser una Pyme.

6. *Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación.*

Dirigido a agrupaciones y asociaciones empresariales sectoriales, cámaras de industria y comercio, colegios profesionales, entidades locales y entidades de gestión y conservación de áreas industriales, pretende reforzar las estructuras de apoyo a la innovación existentes en la Comunitat Valenciana y facilitar la difusión de la I+D+i entre las empresas. El presupuesto del proyecto debe ser igual o superior a 50.000 euros con un máximo de 150.000.

7. *Asimilación de Tecnologías Avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de Innovación.*

Apoyar proyectos en cooperación de innovación en materia de procesos y/u organización, incluida la mejora en las relaciones con empresas proveedoras y/o empresas clientes, que se basen en la asimilación de tecnologías avanzadas con riesgo tecnológico medio o bajo y la difusión de dichas tecnologías a través de la demostración a otras empresas y agentes del Sistema Valenciano de Innovación. El presupuesto del proyecto conjunto de las dos empresas debe ser superior a 200.000€

Duración de los proyectos:

En la mayoría de los programas, la ejecución de los proyectos deberá necesariamente plantearse con duración de tres anualidades y el presupuesto del proyecto deberá tener una distribución en la estructura de gasto que se indica en la resolución de la convocatoria de subvenciones.

En el caso de la línea 1 del programa de *Impulso a la compra pública innovadora* y del programa *Asimilación de Tecnologías Avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de Innovación* la duración de los proyectos será de dos anualidades. En el caso del programa de *Promoción del Talento* la duración de los proyectos será de 1, 2 o 3 anualidades de acuerdo con la convocatoria.

DISTRIBUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE GASTO DE LOS PROYECTOS		
PROGRAMA	Anualidad 2026	Anualidad 2027
INNVA1	≤ 25%	≤ 25%
INNVA2	≤ 25%	≤ 25%
INNCP1	≤ 50%	
INNCP2	≤ 25%	≤ 25%
INNSTP	≤ 25%	≤ 35%
INNCAD	≤ 30%	≤ 30%
INNACC	≤ 25%	≤ 25%
INNATA	≤ 50%	

**Los porcentajes hacen referencia al total del presupuesto del proyecto. El porcentaje restante quedará en la última anualidad.*

2. ¿Qué tipo de entidades pueden solicitar una subvención?

Podrá acogerse a estas subvenciones cualquier persona jurídica de naturaleza pública o privada dependiendo de lo establecido para cada programa en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de convocatoria y cuya sede social, establecimiento de producción o de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.

Sin carácter exhaustivo, podrán ser entidades beneficiarias las empresas, los organismos de investigación, las entidades sin ánimo de lucro que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o preste servicios a las mismas en materia de apoyo a la innovación y las entidades locales, entre otras, y dependiendo de cada programa concreto de subvenciones.

Tal y como establece la Resolución de Bases Reguladoras, las entidades, para poder ser beneficiarias, deberán cumplir lo establecido en el Artículo 5. *Requisitos y obligaciones generales de las entidades beneficiarias*.

En línea con estos requisitos y obligaciones, una entidad afectada por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), si cumple con el resto de los requisitos y obligaciones establecidos en el citado artículo, sí podría ser beneficiaria de una subvención.

3. ¿Cómo se definen las tipologías de los Proyectos de I+D+i?

Las definiciones de las tipologías de proyectos como Investigación Industrial, Desarrollo Experimental, Innovación en materia de procesos e Innovación en materia de producto se pueden consultar en la Resolución de Bases Reguladoras, en su Artículo 3 *Definiciones*.

La AVI (IVACE+i Innovación) tras el correspondiente proceso de evaluación, calificará el Proyecto en su totalidad en una de las tipologías anteriores apoyables.

4. ¿Qué proyectos se quiere apoyar a través del Programa Proyectos Estratégicos STEP?

Proyectos en colaboración que aborden retos o problemas, preferentemente identificados por los Comités de Innovación de IVACE+i (AVI), mediante el desarrollo de tecnologías fundamentales para la UE.

Para considerar una tecnología como fundamental para la UE, ésta debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser tecnologías de alguno de los 3 sectores detallados en el apartado 3 del Anexo IV de la convocatoria, o bien una combinación de ellas.
- Aportar al mercado interior de la UE un elemento innovador, emergente y de vanguardia con un potencial económico significativo.

5. ¿Hasta cuándo y de qué forma puedo presentar la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el DOGV y permanecerá abierto durante 15 días hábiles. Sólo serán admitidas las solicitudes que hayan sido grabadas en la sede electrónica de la Generalitat antes de las 14:00 horas del último día de plazo de presentación.

La solicitud se realizará mediante un formulario de cumplimentación electrónica, siendo obligatoria su presentación online mediante certificado electrónico de firma. Realice la presentación de la solicitud y, en su caso, la obtención de la firma electrónica, con suficiente antelación para poder solucionar los problemas que puedan surgir en su tramitación. Puede comprobar la validez de su certificado digital emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido en la siguiente página <https://valide.redsara.es/valide/validarCertificado/ejecutar.html>

Podrá acceder a la plataforma de tramitación a través de los enlaces siguientes, según cada programa:

Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19590&version=amp

Promoción del talento: Agentes de innovación, incorporación de investigadores y tecnólogos para proyectos de innovación en empresas, y doctorandos empresariales.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19538&version=amp

Impulso a la Compra Pública Innovadora (CPI)

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19546&version=amp

Proyectos Estratégicos en Cooperación STEP

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=110328&version=amp

Consolidación de la cadena de valor empresarial

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19544&version=amp

Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19536&version=amp

Asimilación de Tecnologías Avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de Innovación

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=103612&version=amp

6. ¿Es subsanable la solicitud?

En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere y/o no hubieran acompañado toda la documentación establecida en la convocatoria, se requerirá al interesado a través de los medios establecidos en el resuelto décimo de la Convocatoria de subvenciones, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución y de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá requerir la información que resulte necesaria para poder comprobar la documentación exigida.

No obstante, será condición indispensable para aceptar la subsanación en garantía de la protección del principio de igualdad de oportunidades de todas las personas interesadas en este procedimiento de concurrencia competitiva que, en el caso de que la misma afecte a **la Memoria descriptiva del proyecto**, documento básico sobre el que se sustenta la evaluación de las solicitudes presentadas, **quede acreditado en esta fase de subsanación que este documento ahora aportado**, ya sea en el caso de que no hubiera sido presentado junto a la solicitud o si habiéndola presentado ahora se pretenda variar su contenido, **esté firmado electrónicamente en una fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes**, no siendo admitida en esta posterior fase de subsanación ninguna aportación adicional de mejora o cambio de esta Memoria, no pudiendo, por tanto nadie disponer de forma desigual, no equitativa e injusta de un período extra respecto del resto de personas interesadas que se ajustaron y respetaron el plazo de presentación concedido por esta Agencia.

B. Condiciones de participación

7. ¿Puedo empezar a ejecutar el proyecto antes de la solicitud o de la resolución de concesión?

En las solicitudes presentadas a los programas de *Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas, Talento, Impulso a la compra pública innovadora (CPI) en su línea 2 y Acciones complementarias* el periodo de ejecución comienza el uno de enero del año en el que se presenta la solicitud.

Para los programas de *Impulso a la compra pública innovadora (CPI) en su línea 1, Proyectos estratégicos en cooperación STEP, Asimilación de Tecnologías Avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de Innovación y Consolidación de la cadena de valor empresarial* los proyectos no pueden haber comenzado su ejecución en fecha anterior a la solicitud de la subvención.

8. ¿Puedo presentar varios proyectos al mismo programa?

Un mismo solicitante puede presentar varios proyectos a un mismo programa, a excepción de las limitaciones siguientes:

- En el programa de *Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas*:

En la línea 1 de *Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D* las entidades tendrán un límite de 25 solicitudes.

En la línea 2 de *Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa (UCIEs)* solo podrá presentarse un proyecto por grupo o instituto de investigación solicitante. En el caso de institutos mixtos de investigación, sólo podrá presentarse una solicitud por alguna de las entidades que lo integran, si se presentaran varias sería únicamente admitida la primera registrada.

En los casos en que una entidad solicite una UCIE en la línea 2 del programa de *Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas* para un determinado grupo o instituto, tanto universitario como sanitario, que ya disponga de algún Agente de innovación apoyado por la AVI (IVACE+i Innovación) en el Programa *Promoción del Talento*, será obligatorio integrar la actuación de esos agentes en el plan de acción de la UCIE.

- En el programa de *Promoción del Talento*:

En la línea 1 de *Agentes de innovación*, con las excepciones que se indican en la convocatoria, sólo podrán presentarse dos solicitudes por entidad solicitante para el apoyo a una persona agente de la innovación por solicitud. No obstante, cuando la entidad solicitante tenga la consideración de organismo de investigación, podrá presentar hasta cuatro solicitudes, o en caso de universidad pública hasta un máximo de seis, para la adscripción de agentes de innovación a sus grupos, institutos u otras estructuras de investigación y transferencia, con el límite de una solicitud por cada una de las estructuras referidas.

En la Sublínea 1.1 de *Agentes de innovación* no se considerarán apoyables nuevas solicitudes para agentes que se adscriban a grupos o institutos que ya dispongan de una UCIE apoyada a través de la Línea 2 del programa de *Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas*.

En la línea 2 de *Incorporación de personas investigadoras y tecnólogas*, sólo podrán presentarse dos solicitudes por entidad solicitante para el apoyo a una persona investigadora o tecnóloga por solicitud.

En la línea 3 de *Doctorandos empresariales (Innodocto)* sólo podrán presentarse tres solicitudes por entidad solicitante para el apoyo a una persona doctoranda por solicitud.

En la línea 4 de *Agentes de innovación de proximidad*, sólo podrán presentarse dos solicitudes por entidad solicitante para el apoyo a una persona agente de la innovación de proximidad por solicitud.

Teniendo en cuenta los proyectos que ya estén ejecutándose como consecuencia de convocatorias anteriores en el marco de estas líneas, en ningún caso podrá simultanearse la ejecución de más proyectos de los que se indican como máximo de solicitudes.

- En los programas de la línea 2 de *Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores*, del programa *CPI* y en el programa *Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación*:

Teniendo en cuenta los proyectos que ya estén ejecutándose como consecuencia de convocatorias anteriores en el marco de estas líneas y programas, en ningún caso podrá simultanearse la ejecución de más de un proyecto.

9. ¿Puedo presentar el mismo proyecto a varios programas?

Los programas de subvención tienen objetivos y beneficiarios distintos, por lo que un mismo proyecto no puede ser presentado para recibir simultáneamente subvenciones de los diferentes programas convocados.

Asimismo, las subvenciones concedidas por la AVI (IVACE+i Innovación) son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos costes subvencionables, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, autonómicos, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de recibir otras subvenciones para el mismo proyecto apoyado por la AVI (IVACE+i Innovación) deberá notificarlo a la Agencia y elegir con cuál de los organismos concedentes desea seguir con la tramitación de la subvención.

10. ¿Puedo presentar una subvención a la línea 1 del programa de *Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas* y a la línea 2 del mismo programa?

Sí, si bien los objetivos de las dos líneas son diferentes. La línea 2 persigue únicamente la creación o mantenimiento de estructuras que generen y potencien la innovación a partir del conocimiento que emana de la investigación de los grupos, a través de acciones de difusión en ámbitos empresariales y transferencia de tecnologías, así como de conexión con otros agentes del SVI y no podrán ser financiadas actividades de investigación. Si se trata de un proyecto que plantea el desarrollo de demostradores de producto, servicios o tecnologías efectuados a partir de los resultados de investigación deberá presentarse en la línea 1.

11. ¿Puede participar personal externo a la entidad beneficiaria?

El personal externo a la entidad beneficiaria no se considera personal del proyecto. No obstante, se puede articular la colaboración de dicho personal a través de servicios externos de asesoría o de contratos de I+D+i, en función del tipo de colaboración.

12. ¿Puede una entidad externa (consultora) realizar trámites en nombre de la entidad solicitante, y recibir, en su nombre, las comunicaciones y notificaciones?

Según establece la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en su Artículo 5. *Representación*, puntos 3 y 4:

3. Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación.

4. La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

La AVI (IVACE+i Innovación) pone a disposición de los solicitantes el correspondiente modelo de Acreditación de la Representación (APODERAMIENTO) para su aportación, si procede.

13. ¿Puedo formar un consorcio con entidades vinculadas?

Aquellas entidades que deseen desarrollar un proyecto de manera conjunta (obligatorio en los programas *Proyectos Estratégicos en Cooperación STEP* y *Asimilación de Tecnologías Avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de Innovación* y opcional en *Consolidación de la cadena de valor empresarial*), podrán hacerlo a través de la formación de un consorcio, cooperando para el desarrollo de las actividades y la financiación de las mismas.

Esta cooperación deberá evidenciarse mediante un acuerdo firmado entre las partes.

El consorcio estará constituido por un mínimo de dos entidades, no vinculadas entre sí. Cumplido este requisito, es posible que participen además otras entidades adicionales, aunque estén vinculadas.

14. ¿Tengo que firmar el acuerdo de consorcio antes de solicitar la subvención?

Sí, es requisito para los proyectos solicitados en consorcio, la presentación de un acuerdo firmado entre las partes, en el momento de la solicitud.

15. ¿Puede liderar el consorcio cualquiera de los miembros?

De manera natural, la entidad que asuma mayor participación económica en el proyecto ejercerá de líder del consorcio creado, salvo manifestación en contrario justificada en el acuerdo de consorcio. Esta figura tiene un propósito meramente administrativo y de interlocución con la AVI (IVACE+i Innovación), puesto que es obligatorio que cada miembro del consorcio presente su propia solicitud de subvención y una vez concedida, cada uno de los beneficiarios se responsabilizará únicamente y de forma independiente de sus obligaciones y tareas dentro del proyecto.

Con arreglo a lo previsto en las bases reguladoras, así como en esta convocatoria, queda manifiesto que esta cooperación no se erige en la figura de la agrupación de personas jurídicas prevista en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que existe una única entidad solicitante y beneficiaria, sino que deben ser solicitantes y serán beneficiarias cada una de las personas jurídicas de forma individualizada, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos, tanto en las bases reguladoras como en esta convocatoria.

16. ¿Qué tipo de proyectos puedo solicitar en el programa *Asimilación de Tecnologías Avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de Innovación*?

El objetivo de este programa es apoyar proyectos en cooperación de innovación, entre dos empresas, en materia de procesos y/u organización, incluida la mejora en las relaciones con empresas proveedoras y/o empresas clientes, que se basen en la asimilación de tecnologías avanzadas con riesgo tecnológico medio o bajo y la difusión de dichas tecnologías a través de la demostración a otras empresas y agentes del Sistema Valenciano de Innovación.

En el proyecto cooperarán en el desarrollo de las actividades y la financiación las dos empresas solicitantes, de manera que una de ellas manifieste una necesidad a resolver en sus procesos u organización, mientras que la otra, aporte el conocimiento y la capacidad de proporcionar, mediante un desarrollo a medida, una solución tecnológica a la necesidad de la primera empresa.

A modo de ejemplo, para el consorcio:

- Empresa 1, con una necesidad: presupuesto 135.000 euros
- Empresa 2, aporta conocimientos/capacidades de desarrollo: 73.000 euros
- Total del proyecto en consorcio: 208.000 euros

Sobre este importe se aplicará el % de intensidad de ayuda, que dependerá del tamaño de la empresa solicitante.

C. Documentación a presentar

17. ¿Qué documentación debo presentar?

Una vez haya accedido a la plataforma de tramitación y, dependiendo del programa de subvenciones al que haya accedido, el sistema le indicará toda la información que debe anexar para documentar correctamente la solicitud, ya sean documentos obligatorios, marcados con un signo de exclamación (!), o documentos opcionales, marcados con un signo de interrogación (?).

En la propia web de la AVI (IVACE+i Innovación) <https://innoavi.es/es/programas-de-ayuda/> se dispondrá de las plantillas de memoria, presupuesto y anexos para cada programa.

Cuando los documentos a aportar sean declaraciones responsables, éstas deberán firmarse electrónicamente por la persona que asuma la representación legal de la entidad. Ello, en base a la determinación de las posibles responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar en caso de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración, tal y como dispone el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como se ha podido comprobar para cada uno de los programas de 2026, en el ZIP de la documentación a rellenar para la solicitud que está a disposición de las entidades solicitantes en la página web de la AVI <https://innoavi.es/es/convocatorias-de-proyectos/>, se han reducido sustancialmente las Declaraciones responsables a rellenar y anexar, quedando, entre otros, los siguientes anexos de declaraciones:

- Declaración Responsable de Solicitud de Subvención AVI 2026 (*obligatoria*), que incorpora en su texto, entre otras:
 - Cumplimiento Medioambiental y otras autorizaciones administrativas
 - Plan de Igualdad de Oportunidades
 - Integración laboral de personas con discapacidad
 - Vigencia de Estatutos y de Representación legal
 - Propiedad de resultados en Valorización 1
 - Declaración de contratado en Talento, que no participa en capital social
 - Declaración de que al menos dos entidades no están vinculadas entre sí en el consorcio
- Declaración Responsable DNSH (*obligatoria*)
- Declaración Responsable de Actividad No Económica (*si procede, según entidad*)
- Declaración Responsable de cumplimiento de la Ley de Morosidad (*obligatoria para empresas que pueden presentar cuentas abreviadas*)
- Apoderamiento a terceros (*si procede*)

18. ¿Qué es el sistema PROPER de registro de Cuenta Bancaria en la Base de datos Corporativa de la Generalitat Valenciana?

En cumplimiento de la ORDEN 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, toda entidad que se relacione económicamente con la Administración de la Generalitat, sus organismos autónomos y las entidades del sector público instrumental de la misma, deberá dar de alta su información bancaria en el sistema PROPER (*Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias*), a través del enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648

19. ¿En qué programas y qué tipo de entidades deben acreditar el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales?

El artículo 13.3 bis de la Ley general de subvenciones establece que no se podrá ser beneficiario de subvenciones de importe superior a 30.000 euros si se incumplen los plazos de pago previstos en la normativa sectorial de aplicación o, en su defecto, en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta prohibición para ser beneficiario afecta a todas las empresas, independientemente de su tamaño, siempre que la subvención a recibir sea de un importe superior a 30.000 euros.

Deberá acreditarse el cumplimiento de la Ley 3/2004, por parte de las empresas:

- **En el momento de la solicitud, mediante declaración responsable o certificado de persona auditora o Informe de procedimientos acordados** (ver pregunta siguiente), para los programas y líneas de la AVI (IVACE+i Innovación) en los que puedan concurrir empresas. Concretamente:
 - Programa de CPI:
 - Línea 1: Fomento de los proyectos de I+D destinados a la CPI
 - Programa de **Promoción del talento**:
 - Línea 2: Incorporación de personas investigadoras y tecnólogas.
 - Línea 3: Doctorandos empresariales.
 - Programa de **Proyectos Estratégicos en Cooperación STEP**.
 - Programa de **Consolidación de la cadena de valor empresarial**.
 - Programa de **Asimilación de Tecnologías Avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de Innovación**.
- **En el momento de la justificación de gastos y pagos**:
 - Para todas las empresas, independientemente del programa al que se hayan presentado.

20. ¿Cómo puede acreditarse el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales?

En el caso de las sociedades mercantiles que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, podrán acreditar el cumplimiento de la Ley 3/2004 a través de una declaración responsable. Se podrá seguir el modelo proporcionado por la AVI (IVACE+i Innovación).

Nota: Podrán formular cuenta de pérdidas y ganancias abreviada las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, o en el caso de sociedades en el primer ejercicio social desde su constitución, transformación o fusión, **al menos dos de las circunstancias siguientes**:

- a) que el total de las partidas de activo no supere los 11.400.000 euros;
- b) que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.800.000 euros;
- c) que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250.

Para las sociedades mercantiles que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán acreditar el cumplimiento de la Ley 3/2004 mediante:

- 1.º Certificación emitida por persona auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre*, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre*.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

- 2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por persona auditora inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre*, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo:

Se entenderá cumplido el requisito exigido cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre*, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la *Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas*.

En relación con lo descrito, y según establece el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, en su artículo 214.- *Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en el supuesto de no presentar la documentación descrita en el momento de la subvención o ayuda:

“(…) En el caso de que se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiese obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.”

21. ¿Cómo puede acreditarse el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)?

Para la acreditación del cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH) se debe atender a las siguientes consideraciones:

¿Cómo debo cumplimentar el documento “Declaración responsable y autoevaluación del cumplimiento del principio DNSH”?

Dado que el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente, principio DNSH, se debe valorar a nivel de proyecto, las seis preguntas a contestar en la autoevaluación del cumplimiento de dicho principio deberán ser equivalentes para todos los socios de un proyecto en colaboración.

¿Qué se considera un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales?

Según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía¹, para cada uno de los 6 objetivos medioambientales, se considera un «perjuicio significativo» lo siguiente:

1. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI);

¹ El «Reglamento de taxonomía» hace referencia al Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

2. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos (6);
3. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas;
4. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente;
5. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;
6. Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

¿Qué se considera ciclo de vida?

Desde la obtención de materias primas, las etapas de diseño, desarrollo y ejecución de las soluciones tecnológicas objeto de financiación, hasta la utilización habitual de los resultados del proyecto o actuación, y el desecho de los mismos cuando se encuentren fuera de uso.

¿Qué es un impacto indirecto primario?

Aquel producido con posterioridad a la ejecución del proyecto pero que se considera previsible y pertinente.

¿Qué documentación de referencia puedo consultar para evaluar adecuadamente el cumplimiento del DNSH?

[Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.](#)

[Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(2021/C 58/01\) \(Guía Técnica de la Comisión Europea\).](#)

22. ¿A qué programas y en qué importe aplica el Reglamento de minimis?

En los programas y líneas indicados a continuación, deberá adjuntarse junto a la solicitud de subvención, declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de las subvenciones de minimis concedidas en el período previo de tres años:

- Promoción del Talento en todas sus líneas y Acciones Complementarias de Impulso y Fortalecimiento de la Innovación, salvo que la entidad solicitante sea un organismo de investigación y las actividades desarrolladas en el ámbito del proyecto tengan carácter no económico.

- Impulso a la Compra Pública Innovadora (CPI) L2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores, excluyendo las entidades locales con proyectos de carácter no económico.

Según establece el nuevo Reglamento (CE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las subvenciones de minimis (DOUE L de 15.12.2023), **la subvención concedida no podrá superar el límite establecido de 300.000 euros para la suma de esta subvención con el resto de acumuladas en el periodo previo de tres años**, proponiéndose la minoración del porcentaje de intensidad de los proyectos a subvencionar en función de ese límite, y siempre que se considere que esta minoración no afecta a la viabilidad de los proyectos, puesto que, en caso contrario, se desestimará la solicitud presentada.

Para el cálculo de los importes, se deberán emplear las cifras brutas de las subvenciones, es decir, las cifras de las subvenciones concedidas, y/o recibidas si ya se han justificado, antes de deducción de impuestos u otras cargas.

23. ¿Puede ser beneficiaria una empresa en crisis?

La definición de “empresa en crisis”, tal como se indica en las bases reguladoras (art.3 apartado p), viene regulada en el artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías o RGEC) según se indica a continuación:

Artículo 2 apartado 18 “Empresa en crisis”: *una empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:*

- a) si se trata de una **sociedad de responsabilidad limitada** (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, “sociedad de responsabilidad limitada” se refiere en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y “capital social” incluye, cuando proceda, toda prima de emisión².*
- b) si se trata de una **sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad** (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición “sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad” se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.*

² Directiva 2013/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.

- c) *cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.*
- d) *cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.*
- e) *si se trata de una **empresa distinta de una PYME**, cuando durante los dos ejercicios anteriores:*
- 1. la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y*
 - 2. la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA³, se haya situado por debajo de 1,0.*

Otras posibles preguntas sobre la consideración de empresa en crisis:

¿Debe incluirse la prima de emisión en el capital a efectos del cálculo de la situación de los fondos propios de la empresa exigida en el artículo 2, apartado 18 del RGEC?

En caso de existir, la prima de emisión debe sumarse al capital a efectos del cálculo necesario de comprobación.

¿Los préstamos participativos forman parte de los fondos propios de la empresa a efectos de los cálculos exigidos en la regulación de empresa en crisis?

Los préstamos participativos, por su naturaleza, no forman parte de los fondos propios de la empresa, por lo que no puede considerarse su adición al cálculo previsto en el artículo 2, apartado 18 del RGEC.

¿En el caso de un grupo que presente cuentas consolidadas, se deberá atender a la situación individual de la empresa solicitante o a la situación consolidada del grupo?

Si la empresa pertenece a un grupo, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Comisión Europea en su guía práctica del RGEC1 «siempre que el grupo actúe como unidad económica, se considerará como una empresa y la situación económica de todas las personas jurídicas que formen parte del grupo deben ser consideradas para determinar la situación de crisis».

¿Cuál es el ejercicio sobre el que se realizará el estudio de la situación de crisis de la empresa?

A efectos de comprobación de la situación de crisis se exige documentación financiera fiable, por tanto, se estará a lo que indique cada convocatoria o normativa reguladora de la ayuda o, en su defecto, a las últimas cuentas depositadas en el Registro Oficial correspondiente, debidamente calificadas.

¿Pueden utilizarse estados financieros provisionales intermedios a efectos de determinar la situación de crisis de una empresa?

No, al no considerarse información financiera fiable.

¿Una ampliación de capital o reestructuración patrimonial acontecida con posterioridad al depósito de las últimas cuentas en registro, puede ser tenida en cuenta en el análisis de la situación de crisis?

No.

¿Para el caso de PYMES de reciente creación, cual es el criterio a seguir para valorar la situación de crisis?

Las PYMES con menos de tres años de antigüedad (siempre que no formen parte de un grupo) no serán consideradas empresas en crisis cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas, pero podrán ser consideradas en crisis por otros motivos (procedimiento de quiebra o insolvencia o haber recibido ayudas de salvamento o reestructuración).

³ [Earnings before interest, taxes, depreciation, and amortization](#)

¿En el caso de una empresa distinta de PYME solo es necesario cumplir los ratios reflejados en la regulación?

Las empresas distintas de las PYMEs con menos de tres años de antigüedad no podrán incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 2, apartado 18 del RGEC, para resultar beneficiarias de ayudas de AVI (IVACE+i)

En el caso de incurrir en un procedimiento de quiebra o insolvencia de acuerdo al Derecho español ¿hasta cuándo se mantiene la situación de crisis de una empresa?

Una empresa estará en crisis si reúne los requisitos para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia o mientras esté inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia (ejemplo: concurso de acreedores).

De conformidad con la interpretación de los servicios jurídicos del Estado, de fecha 7 de septiembre de 2021, en el caso de aprobación de convenio de acreedores, se considerará que la empresa está inmersa en el procedimiento concursal y, por tanto, en crisis, hasta que conste auto judicial de cumplimiento del convenio y conclusión del concurso.

Asimismo, de acuerdo a dicha interpretación, si una empresa formaliza un acuerdo de refinanciación con sus acreedores, homologado o no, en tanto se encuentre en fase de cumplimiento del mismo, por esta mera circunstancia no se entenderá “inmersa” en un procedimiento de insolvencia y, por tanto, tampoco en crisis, a efectos de la definición del Reglamento general de exención por categorías.

¿En qué momento se analiza la situación de empresa en crisis?

La consideración de empresa en crisis se analiza atendiendo a la documentación presentada junto con la solicitud de ayuda y, en todo caso, con carácter previo a la concesión de la ayuda.

Con carácter general, una entidad que cumpla los criterios para ser considerada empresa en crisis, según la definición del RGEC, **no puede ser beneficiaria** de las subvenciones de la AVI (IVACE+i).

D. Gastos Subvencionables

24. ¿Qué se entiende por costes marginales, a qué entidades y en qué programas se aplican?

Las subvenciones concedidas a las universidades públicas, los organismos de investigación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, los institutos de investigación sanitaria acreditados conforme al Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, las entidades e instituciones sanitarias públicas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano de Salud y otros centros públicos de I+D dependientes o vinculados a las administraciones públicas y sus organismos, cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de la Generalitat Valenciana, seguirán la modalidad de costes marginales.

Se entienden por costes marginales los que se originen exclusiva y directamente por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización de las actuaciones solicitadas, con excepción de los costes de personal propio con cargo a los citados presupuestos públicos y los costes de amortización de los activos materiales adquiridos con fondos públicos.

Serán aplicables los costes marginales a los siguientes Programas de subvención:

- Programa de **Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas**:
 - Línea 1: Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D.
 - Línea 2: Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa.
- Programa de **Impulso a la Compra Pública Innovadora (CPI)**
 - Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación.
 - Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores.
- Programa de **Proyectos Estratégicos en Cooperación STEP**
- Programa de **Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación**.

25. ¿Qué significa que los programas de Valorización, Proyectos estratégicos en cooperación STEP, Consolidación de la cadena de valor empresarial y Asimilación de tecnologías avanzadas tengan como modalidad de subvención “costes simplificados”?

Los programas en los que se aplica esta modalidad de “costes simplificados” se detallan a continuación:

- Programa de **Valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas**:
 - Línea 1: Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D.
 - Línea 2: Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa.
- Programa de **Proyectos Estratégicos en Cooperación STEP**
- Programa de **Consolidación de la cadena de valor empresarial**
- Programa de **Asimilación de tecnologías avanzadas y su difusión al Sistema Valenciano de Innovación**

Según establece el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, en su Artículo 56 “Financiación a tipo fijo de los costes subvencionables distintos de los costes directos de personal de las subvenciones”, en el punto 1:

1. “Para cubrir los costes subvencionables restantes de una operación, se podrá utilizar un tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables. (...)”

En este sentido, y tal y como establece la Convocatoria de subvenciones, para los programas mencionados, sólo existen dos tipos de costes subvencionables:

- Gastos de personal, incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social, empleado por la entidad solicitante en centros de la Comunitat Valenciana, en la medida en que estén dedicados al desarrollo del proyecto.

- Otros gastos distintos de los de personal, que alcanzarán el 40% de los costes de personal válidamente justificados, sin necesidad de cálculo o aportación de justificantes de gasto (25% para el caso de proyectos de Asimilación de tecnologías avanzadas).

Dentro de la partida de “Otros gastos distintos de los de personal” se incluyen todos aquellos gastos que son necesarios para la ejecución del proyecto (gastos de contratos de I+D o de servicios, gastos de material fungible, gastos de registro de la propiedad, gastos de auditoría, etc.) sin necesidad de especificar los importes, por separado, por cada tipo de gasto.

Para aquellos programas en los que sea obligatorio contratar con un Centro de Investigación, Universidad o Centro Tecnológico, será necesario, en la solicitud, indicar qué Centro de Investigación, Universidad o Centro Tecnológico va a colaborar con el beneficiario aportando el conocimiento de I+D. Si el proyecto resulta finalmente subvencionado, en la justificación técnica será obligatorio presentar los Informes de resultados de estos Centros (para asegurar que se ha contratado y ha realizado el trabajo encomendado, tal como se previó en la memoria).

Para la mejor valoración de los proyectos, es necesario especificar con detalle en la memoria de solicitud cómo se van a ejecutar y conocer qué partidas de gasto se van a utilizar, con importe aproximado cuando se requiera, por tener una idea de magnitud del esfuerzo. Para ello, es necesario seguir la plantilla de la memoria del Programa, desarrollando los puntos que allí se proponen. Pero a efectos presupuestarios, únicamente hay que consignar el coste de Personal, ya que a éste se le sumará directamente una cantidad equivalente al 40% o 25%, según el programa, de los gastos de esta partida, que engloba todo el resto de gastos subvencionables necesarios para el proyecto, pero sin necesidad de cuantificarlos ni justificarlos posteriormente, tal y como se describe en el [H. Anexo: Costes simplificados](#).

A modo de ejemplo, para una propuesta individual en el programa de Cadena de valor, por parte de una Mediana Empresa, tipología Desarrollo Experimental:

Partidas de gasto

- Costes de Personal: 142.000 euros
- Otros gastos distintos de los de personal, que alcanzarán el 40%: 56.800 euros

Presupuesto elegible del proyecto

- Gasto subvencionable elegible (142.000 + 56.800) = 198.800 euros

Importe de la subvención

Sobre el gasto elegible se aplicará el % de intensidad de ayuda, que en el supuesto del ejemplo sería un 35%, por tanto:

- Subvención = 69.580 euros

Importe a justificar:

- Costes de Personal: 142.000 euros

Automáticamente quedará justificado el 40% de coste de personal válidamente justificado.

26. ¿Son subvencionables los gastos de consultoría derivados de la presentación de la propuesta o justificación del proyecto?

En ningún caso son subvencionables los gastos de consultoría que pudieran necesitarse para la elaboración, meramente administrativa, de la propuesta o la justificación técnico-económica de la ejecución del proyecto.

27. ¿Qué gastos de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual son subvencionables para organismos públicos de investigación, así como otros centros de investigación del sector público y universidades públicas?

Los gastos de registro, obtención, validación y defensa serán subvencionables únicamente en el programa de Impulso a la Compra Pública Innovadora (CPI). No obstante a lo anterior, en el caso de organismos públicos de investigación, así como otros centros de investigación del sector público y universidades públicas, únicamente serán subvencionables los gastos de registro de derechos de propiedad industrial o intelectual en el ámbito de las solicitudes prioritarias y solicitudes internacionales de patente según el PCT (Patent Cooperation Treaty).

Para los programas con modalidad de “costes simplificados” estos gastos se pueden incluir como “otros gastos distintos de personal”.

E. Contratación con terceros

28. ¿En qué casos tengo que pedir 3 ofertas?

Para el programa que corresponda y en el caso de entidades que no están sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionable supere las siguientes cuantías establecidas en dicha legislación para el contrato menor:

- cuantía igual o superior a 40.000 euros (IVA excluido) cuando se trate de contratos de obras, o,
- cuantía igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido) en el caso de contratos de suministros o servicios,

la entidad beneficiaria deberá disponer, como mínimo, de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

Tal y como indica la convocatoria, las ofertas deben ir firmadas por parte de los proveedores, ser comparables entre sí, de forma que el importe de las distintas ofertas presentadas esté referido a un mismo objeto contractual, ser auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores similares, apariencia sencilla, poco formal, etc.), realizadas por proveedores reales e independientes y entre los que no exista vinculación, entendiéndose a tal efecto que existe vinculación cuando concorra alguna de las circunstancias o situaciones previstas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, modificado por el Reglamento (UE) 2023/1315, de 23 de junio de 2023 (DO L 187 de 26.6.2014).

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No exime de la obligación de la solicitud de las tres ofertas el hecho de contar con proveedores homologados, que se trate de proveedores habituales o la proximidad del proveedor a la entidad solicitante.

En el caso que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten o suministren el bien o servicio requerido, deberá aportarse un informe que motive las especiales características que comportan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren.

No obstante, cuando la entidad beneficiaria sea una entidad sometida a la legislación sobre contratos del sector público y el importe del gasto subvencionable supere las cuantías citadas y/o la duración para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, la entidad beneficiaria se regirá por lo que se dispone en dicha normativa y deberá ajustar su contratación a los procedimientos en ella establecidos y, en especial, a lo establecido en la disposición adicional 54ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aplicable a los contratos celebrados por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

29. ¿Debo solicitar las 3 ofertas antes de presentar la solicitud?

Las tres ofertas se deben solicitar con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Cuando así se exija conforme el apartado anterior, la entidad deberá, en el momento de presentar la solicitud, cumplimentar la Declaración responsable de solicitud de subvención 2026 en la que manifieste que se han solicitado las tres ofertas exigidas y que estas cumplen con los términos establecidos en la normativa de aplicación, o en el caso de entidades sometidas a la legislación de contratos del sector público, certificar que la entidad ha cumplido el procedimiento legalmente previsto para esta entidad en la citada normativa.

Asimismo, en la fase de justificación, si procede según el Programa (no procede en los programas con modalidad de “costes simplificados”), la entidad beneficiaria deberá aportar las tres ofertas previamente declaradas, procedentes de distintos proveedores, y obtenidas, en todo caso, con anterioridad a la prestación del servicio o la entrega del bien. En el caso de que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, deberá aportarse un informe que motive las especiales características que comportan que no existe en el mercado suficiente número de entidades que presten o suministren el bien o servicio.

30. ¿Puedo contratar con entidades de fuera de la Comunitat Valenciana?

La contratación de bienes y servicios que sean elegibles para la realización del proyecto podrá realizarse con cualquier entidad o empresa, tanto de la Comunitat como de fuera de ella.

31. ¿Puedo contratar con entidades de un mismo grupo de empresas?

Sí, cumpliendo con lo establecido en la Convocatoria de subvenciones publicada y en la Resolución de bases reguladoras, y acreditando, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, la obtención de al menos 3 ofertas, y la elección de la misma, conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

F. Fase de Concesión y Justificación

32. ¿En qué momento se considera concedida la subvención?

La resolución de concesión se publicará en la web de la AVI (IVACE+i Innovación), momento desde el cual ya se consideran las subvenciones concedidas, mientras que la notificación individualizada a las entidades beneficiarias con las condiciones particulares de la misma se realizará a través de los medios electrónicos establecidos en el resuelto décimo de la convocatoria.

33. ¿Cuándo se podrán cobrar las subvenciones?

El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la documentación presentada en la justificación de la realización del proyecto para el que se concedió, de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos establecidos en la resolución de concesión.

En caso de proyectos plurianuales, el pago a cuenta de cada anualidad será por una cuantía equivalente a la justificación presentada por la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta los porcentajes de intensidad de subvención según los términos de la resolución de concesión.

En algunos casos, al finalizar el proyecto y presentada la correspondiente justificación de ejecución se realizará una visita a las instalaciones de la entidad beneficiaria para comprobar “in situ” la ejecución del proyecto. En estos casos, el pago de la subvención será posterior a esta visita.

34. ¿Puedo solicitar un anticipo de subvención una vez concedida la subvención?

El artículo 17 de las bases reguladoras de la ayuda, establece: *“Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, podrá anticiparse el pago de la subvención de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones o, en su caso, las leyes de presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio al que se aplique la convocatoria.”*. Por tanto, se traslada la posibilidad de anticipos a lo que dice la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana vigente y lo que establezca la Convocatoria de Subvenciones correspondiente. En la Ley de Presupuestos de la Generalitat vigente, hay un apartado específico para subvenciones de la AVI (IVACE+i Innovación), en el que se abre la posibilidad de anticipos a determinadas entidades, pero no a empresas.

Para el caso de la Convocatoria 2026, las condiciones anteriores se establecen en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, art 47, 12. B y en el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos de 2026 y en la Convocatoria de Subvenciones 2026, en el punto 3 del Resuelto Octavo.

35. ¿Puedo prorrogar la ejecución o justificación del proyecto durante más tiempo del que se indica en la convocatoria?

La convocatoria de subvenciones no prevé prorrogar el plazo de ejecución o justificación de los proyectos.

36. ¿Durante la ejecución puedo hacer cambios en el proyecto?

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las respectivas convocatorias y en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión en la forma que establece la convocatoria.

Cualquier cambio en el contenido del proyecto requerirá simultáneamente que:

- a) el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención o a sus aspectos fundamentales.
- b) las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) la solicitud de modificación se haya efectuado en el plazo máximo de dos meses anteriores a la fecha de finalización del ejercicio para el que se realiza la solicitud de modificación.

Presentada la solicitud de modificación de ejecución de proyecto, la AVI (IVACE+i Innovación) autorizará expresamente, si procede, la modificación de las condiciones de concesión de la subvención.

Por otra parte, se autorizan, sin necesidad de solicitud ni de resolución expresa, modificaciones en la distribución de los gastos subvencionables que figuren en la resolución de concesión que supongan variaciones, para cada coste subvencionable, de como máximo el 20 por ciento del importe indicado en la citada resolución, no siendo necesario que dicha variación porcentual se fundamente en causas sobrevenidas. Cuando así suceda, las minoraciones de los gastos subvencionables con ejecución inferior a la prevista se compensarán, anualmente, con los incrementos de los que hayan tenido una ejecución superior, excepto para aquellos costes subvencionables con un importe máximo fijado en la presente convocatoria, el cual no podrá excederse, y siempre que no se altere el importe total de la subvención ni el objeto previsto en el proyecto.

No se admitirá esta compensación automática cuando afecte a distintas anualidades.

Para los Programas con la modalidad de “Costes simplificados” según se describen en la pregunta 25 y en el Anexo H, no aplica la modificación de importes entre partidas ni la compensación automática, al tratarse únicamente de una partida de gastos, la de “Personal”, ya que la partida de “Otros gastos” es dependiente de esta.

37. ¿Qué se consideran causas sobrevenidas?

En ningún caso se considerará que existe causa sobrevenida cuando se pretendan realizar simples cambios en el proyecto consistentes en compensar la disminución de un gasto subvencionable que ha sido justificado por debajo del importe concedido, con el aumento de otro gasto, pretendiendo justificar un mayor importe, si no es necesario e imprescindible ese aumento para la consecución del objeto del proyecto concedido. La concurrencia de esta necesidad debe acreditarse en la solicitud de modificación.

De igual modo, tampoco puede concebirse como causa sobrevenida por la entidad solicitante, la consideración de que ha existido una demora imprevista en la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, cuando los plazos de publicación de la concesión sean similares a convocatorias anteriores de la AVI (IVACE+i Innovación) teniendo en cuenta la fecha de publicación de la Convocatoria, ni cuando la causa alegada obedezca a cuestiones puramente internas u organizativas de la entidad solicitante para ejecutar la acción subvencionada.

Por contra, sí que obedecen a una causa sobrevenida aquellos cambios que sean consecuencia de incumplimientos por parte de entidades contratistas con la entidad beneficiaria y que le obliguen a adecuar el proyecto a ese imprevisto, así como aquellas situaciones que son generadas y conocidas únicamente con arreglo a la evolución y desarrollo en la ejecución del proyecto, requiriéndose cambios para alcanzar el objeto para el que fue concedida la subvención. La concurrencia de cualquiera de estas dos situaciones que habilitan la modificación de la resolución de concesión deberá acreditarse en la solicitud de modificación.

En el caso de que se justifique la causa sobrevenida en un aumento del precio del producto o servicio a contratar respecto al inicialmente previsto en el momento de presentar su solicitud de subvención, deberá esta circunstancia evidenciarse con la aportación de un estudio de mercado, sin el cual no se podrá considerar sobrevenida esta causa y estimar la modificación.

38. ¿Si alguna persona que iba a participar en el proyecto se va de la entidad, ¿qué debo hacer?

Tal y como ya se ha descrito, hay que tramitar los cambios dentro del marco permitido de modificación de la resolución de concesión si esta supone un cambio en la partida presupuestaria aprobada. Si no hubiera efectos económicos y se trata únicamente de la sustitución de unas personas por otras, bastará con comunicarlo a la AVI (IVACE+i Innovación) en el momento que esto pueda suceder o justificarlo adecuadamente en la Memoria técnica de justificación del año en el que se produzca el cambio, entendiendo que la persona sustituta debe tener similares capacidades profesionales, que permitan realizar correctamente las tareas asignadas en el proyecto.

39. ¿En la línea de Talento 3 Doctorandos empresariales, debe estar admitido o matriculado el personal en un programa de doctorado en el momento de presentación de la solicitud?

En el caso de estar matriculado y realizando la tesis, se podrán imputar gastos desde el 1 de enero de la primera anualidad de la subvención, justificando la relación de la misma con un proyecto o línea de I+D de la empresa en la memoria de solicitud.

En el supuesto de no encontrarse matriculado en el momento de la solicitud, la convocatoria contempla la posibilidad de que el solicitante se matricule en las fechas previstas por la Universidad para el doctorado, siempre que éstas se encuentren dentro del período de elegibilidad del proyecto. Por tanto, la empresa podrá presentar la solicitud de subvención en esta convocatoria e imputar los gastos desde el inicio de la tesis, por ejemplo, si ésta se inicia en septiembre, se podrán imputar gastos desde esa fecha siempre que se cumplan el resto de los requisitos establecidos.

40. ¿Puedo hacer cambios en los presupuestos concedidos? ¿Durante qué plazo?

Un cambio en el presupuesto concedido supone una modificación de las condiciones de concesión de la subvención y en la ejecución del proyecto, y requiere autorización previa de la AVI (IVACE+i Innovación). El plazo máximo para efectuar la solicitud de modificación será de dos meses anteriores a la fecha de finalización del ejercicio para el que se solicita la modificación.

Como ya se ha indicado en la pregunta correspondiente, únicamente no será necesario autorización previa de la AVI (IVACE+i Innovación) para una modificación en los presupuestos, cuando la nueva distribución de los gastos subvencionables suponga variaciones, para cada coste subvencionable, de máximo el 20 por ciento del importe indicado en la resolución de concesión. No obstante, dichas variaciones deberán ser debidamente justificadas en la Memoria técnica de justificación del proyecto.

41. Si el año pasado me aprobaron un proyecto con una duración de varios años, ¿tengo que volver a presentar la solicitud para las anualidades posteriores?

No es necesario presentar solicitud de subvención para las diferentes anualidades de los proyectos aprobados, la concesión de la subvención se otorga para todos los años de ejecución.

42. Si el año pasado me aprobaron un proyecto con una duración de varios años, ¿tengo que presentar la justificación del proyecto en ejecución en cada anualidad?

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de ejecución del proyecto de acuerdo con las fases de justificación que se establecen en la convocatoria. En particular, en el caso de proyectos plurianuales deberán presentar una memoria técnica justificativa de cada fase de justificación que incluirá una descripción del seguimiento y avance del proyecto en ejecución. En el caso de la última anualidad dicha memoria contendrá las actividades realizadas y los resultados obtenidos correspondientes a todo el periodo de ejecución del proyecto.

43. Si el año pasado me aprobaron un proyecto dentro de un determinado programa, ¿este año puedo presentar una nueva solicitud de subvención en el mismo programa?

En los programas de la línea 2 de *Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores* del programa de CPI, y en el programa de *Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación* no podrán presentarse a esta convocatoria las entidades que tengan en ejecución un proyecto aprobado en convocatorias anteriores en ese mismo programa.

Para el resto de líneas y programas, no hay incompatibilidad entre un proyecto concedido en convocatorias anteriores que se encuentre en ejecución y la solicitud de un nuevo proyecto a la presente convocatoria de subvenciones, en un mismo programa o en otros programas de subvención, siempre y cuando los objetivos del proyecto y la innovación a desarrollar sean diferentes.

44. En proyectos plurianuales ¿es necesario un informe de auditoría para cada anualidad de justificación?

Sí, es necesario presentar un informe de auditoría para cada anualidad de justificación.

Además, para los programas que no tienen la modalidad de “Costes simplificados”, este informe tendrá un coste subvencionable máximo de 1.400 euros por anualidad de justificación.

G. Justificación de requisitos acreditados mediante Declaración Responsable

En el caso de que la Administración inicie actuaciones, durante la fase de solicitud y conforme al art.17.4 Ley 6/2024, de 5 de diciembre del Consell, de simplificación administrativa de la Generalitat, cuando se evidencie falsedad o incumplimiento de requisitos, y/o en el caso de resultar beneficiario, en todo momento, la entidad vendrá obligada a aportar la información pertinente y permitir el acceso de la Agencia a sus instalaciones, al objeto de realizar las verificaciones y la ejecución de los controles que se estimen necesarios.

En este sentido, para la justificación de aquellos requisitos que hayan sido acreditados en la fase de solicitud mediante Declaración Responsable, se indica en las siguientes preguntas de 44 a 47, información sobre la obligación y forma de justificación de algunos de estos requisitos:

45. ¿Qué entidades deben disponer de un Plan de igualdad?

Las entidades obligadas a disponer de un plan de igualdad son las siguientes:

- a) Las empresas de cincuenta o más trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- b) Las empresas de menos de cincuenta trabajadores cuando así se establezca en el convenio colectivo aplicable, en los términos previstos en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
- c) Las administraciones públicas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, entre las que se incluyen todas las entidades citadas como tales administraciones públicas en el artículo 2.1 de esta norma.

La solicitud de subvención incluirá una “Declaración responsable de solicitud de subvención 2026” donde se acredite que la entidad dispone de un plan de igualdad, cuando así lo exija la normativa aplicable, y que dicho plan permanecerá vigente durante el periodo de ejecución del proyecto y mantenimiento de las inversiones previstos en la convocatoria.

46. El plan de igualdad, ¿debe estar visado por el centro de la Generalitat Valenciana con competencias en materia de mujeres e igualdad de género?

No. No es necesario que el plan de igualdad esté visado por la Generalitat Valenciana, es suficiente con que la entidad disponga de un Plan de Igualdad debidamente negociado y aprobado por las partes.

47. ¿Es obligatorio cumplir el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social y cómo puede acreditarse dicho cumplimiento?

Según establece el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en su *Artículo 42. Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad*:

1. Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores vendrán obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2 por 100 sean trabajadores con discapacidad. (...). De manera excepcional, las empresas públicas y privadas podrán quedar exentas de esta obligación, de forma parcial o total, bien a través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83. 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre,

bien por opción voluntaria del empresario, debidamente comunicada a la autoridad laboral, y siempre que en ambos supuestos se apliquen las medidas alternativas que se determinen reglamentariamente (...).

En caso de que sea obligatorio, este requisito se debe cumplir en todo momento: en la fase de solicitud/concesión y durante la ejecución del proyecto. Por tanto, la comprobación puede exigirse para cualquier momento del periodo de vida del expediente.

En caso de que se le requiera, se podrá acreditar mediante un Informe describiendo el número de empleados con discapacidad, aportando certificados o pruebas de que corresponden a esa situación, acuerdos de negociación colectiva y/o la aplicación de medidas alternativas.

En los supuestos en que la entidad esté exenta de la obligación, si se le requiere, deberá aportar el Certificado de Excepcionalidad, aprobado por la Administración competente, que recoja las medidas alternativas aplicadas. Asimismo, podrá acreditarse la exención conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

48. ¿Cómo puede acreditarse el cumplimiento de las obligaciones medioambientales?

La adecuación a la normativa medioambiental es obligatoria para todas las entidades solicitantes. Por ello, deberán disponer de alguno de los siguientes documentos:

- el certificado que justifique que dispone de un sistema de gestión ambiental conforme a la norma ISO 14001 o,
- el certificado que justifique que dispone de la correspondiente declaración medioambiental en caso del sistema EMAS o, en su defecto,
- la correspondiente licencia de apertura o autorización para el inicio de actividad tramitada de conformidad con el instrumento de intervención administrativa ambiental al que esté sometida la actividad (Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana vigente, o legislación/procedimientos previos, en función de la antigüedad de la entidad), para las instalaciones en las que se vaya a ejecutar el proyecto.

La entidad solicitante deberá presentar, junto a la solicitud, una declaración responsable en la que manifieste que se encuentra al corriente de sus obligaciones medioambientales, que dispone de la documentación acreditativa vigente y que podrá aportarla en caso de que la administración así lo requiera.

Esta obligación es aplicable al lugar de ejecución del proyecto en que se desarrolle habitualmente la actividad del solicitante que debe estar ubicado en la Comunidad Valenciana.

SITUACIÓN	INSTRUMENTO AMBIENTAL O EQUIVALENTE		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR	
Autorización expresa para ejercer la actividad	Ley 6/2014	Autorización ambiental integrada	Resolución de la <u>Conselleria</u> que autorice el inicio de la actividad	
		Licencia Ambiental	Informe de conformidad del <u>ayuntamiento</u> del inicio de la actividad	
		Declaración Responsable Ambiental	Uno de estos 3 docs:	• Certificado del órgano competente que acredite los efectos del silencio positivo en relación. • Acta de comprobación favorable. • Solicitud del certificado que acredite los efectos del silencio positivo.
	Ley 2/2006	Autorización Ambiental Integrada	Resolución de la <u>Conselleria</u> que autorice el inicio de la actividad.	
		Licencia Ambiental	Licencia de apertura.	
		Comunicación Ambiental	Certificado acreditativo de inicio de actividad emitido por el <u>ayuntamiento</u> .	

SITUACIÓN	INSTRUMENTO AMBIENTAL O EQUIVALENTE		DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A APORTAR	
	Anterior	Documento que acredite el inicio de su actividad	Uno de estos 2 docs:	- Licencia municipal de apertura y/o puesta en funcionamiento. - Acta del ayuntamiento de comprobación favorable de la visita o informe conformidad con apertura.
Autorización <u>tácita</u> para ejercer la actividad	Ley 6/2014 ⁴	Autorización ambiental integrada	Uno de estos 3 docs:	- Certificado del órgano competente que acredite los efectos del silencio positivo en relación. - Acta de comprobación favorable. - Solicitud del certificado que acredite los efectos del silencio positivo.
		Licencia Ambiental		
		Declaración Responsable Ambiental		
		Comunicación de Actividades Inocuas	Comunicación de actividades inocuas presentada en el <u>ayuntamiento</u> competente ⁵ .	
	Anterior	Otros documentos	Alguno de estos docs:	- Licencia municipal de apertura y/o puesta en funcionamiento. - Acta del ayuntamiento de comprobación favorable de la visita o informe conformidad con apertura. - Otros informes o acreditaciones de cumplimiento ambiental
Es solicitante <u>no es titular</u> del local donde se va a ejecutar el proyecto	Escrito firmado por el representante legal de la entidad en el que se describan las circunstancias especiales de ubicación ⁶ y la actividad concreta que realiza acompañado de: - Documento que de forma fehaciente acredite que la entidad se encuentra en dicha ubicación: contrato arrendamiento, de cesión, de coworking, etc. - Licencia de apertura o autorización de inicio de actividad del titular del local siempre que dicha licencia o autorización de inicio de actividad se haya concedido para la misma actividad que la del proyecto de la entidad solicitante; así como Comunicación al Ayuntamiento competente del inicio de su actividad en dicha ubicación. - En su defecto, licencia de apertura o autorización de inicio de actividad de la propia entidad solicitante			

Más información en:

- Distrito Digital 5, Muelle de Poniente. 03003 Alicante (96 647 83 60)
- Plaza del Ayuntamiento, 6 pisos 2 y 3. 46002 València (96 386 92 00)
- info@avi.gva.es
- www.innoavi.es

Nota: Este documento es meramente informativo y no vinculante, por lo que habrá que ajustarse a lo establecido en la resolución de la convocatoria de subvenciones publicada en el DOGV y en la Resolución de bases reguladoras.

⁴ La entidad está en posesión, según su actividad, de Licencia Ambiental, Autorización Ambiental Integrada o Declaración Responsable Ambiental, ha comunicado al organismo competente su intención de iniciar la actividad y ha transcurrido el plazo del que dispone el organismo para efectuar la visita de comprobación sin que ésta se haya realizado o sin que, tras la visita, se haya formulado oposición o reparado en el acta de comprobación.

⁵ Una vez presentada la comunicación se entiende que la entidad está autorizada para la apertura e inicio de la actividad.

⁶ Se encuentra en una instalación arrendada, un espacio cedido, una oficina de coworking, un vivero de empresas, etc.

H. ANEXO: Costes simplificados

Información adicional a la pregunta 25. ¿Qué significa que los programas de Valorización, Proyectos estratégicos en cooperación STEP, Consolidación de la cadena de valor empresarial y Asimilación de tecnologías avanzadas tengan como modalidad de subvención “costes simplificados”?

Tal y como establece la Convocatoria de subvenciones, para los programas mencionados en la pregunta 25, sólo existen dos tipos de costes subvencionables:

- Gastos de personal, incluyendo salarios y cuotas de la Seguridad Social, empleado por la entidad solicitante en centros de la Comunitat Valenciana, en la medida en que estén dedicados al desarrollo del proyecto.

- Otros gastos distintos de los de personal, que alcanzarán el 40% de los costes de personal válidamente justificados, sin necesidad de cálculo o aportación de justificantes de gasto (25% para el caso de proyectos de Asimilación de tecnologías avanzadas).

La partida denominada “Otros gastos” es una bolsa económica de gastos subvencionables, que se calcula con base en el 40% de los costes de Personal que se hayan solicitado para el proyecto (25% para el caso de proyectos de Asimilación de tecnologías avanzadas).

La suma de los gastos totales subvencionables del proyecto será, la suma de los costes de Personal solicitados más ese 40% o 25% (según programa) de “Otros gastos”, para cada una de las anualidades y, por tanto, para la totalidad del proyecto, tal y como se establecía en el ejemplo de la pregunta 25. A continuación se presenta un ejemplo que podría corresponder al programa de consolidación de cadena de valor empresarial:

Partidas de gasto

- Costes de Personal: 142.000 euros
- Otros gastos distintos de los de personal, que alcanzarán el 40%: 56.800 euros

Presupuesto elegible del proyecto

- Gasto subvencionable elegible $(142.000 + 56.800) = 198.800$ euros

Importe de la subvención

Sobre el gasto elegible se aplicará el % de intensidad de ayuda, que en supuesto del ejemplo sería un 35%, por tanto:

- Subvención = 69.580 euros

Importe a justificar:

- Costes de Personal: 142.000 euros

Automáticamente quedará justificado el 40% de coste de personal válidamente justificado.

Remarcar que, sobre este Total de gastos subvencionables del Proyecto, se calculará la intensidad de la ayuda a conceder a la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta su naturaleza, su tamaño (en el caso de empresas), el tipo de proyecto, en su caso, y si el proyecto es o no en cooperación, con los % de intensidad que marca la Convocatoria de subvenciones para cada programa concreto.

Ejemplo:

Anualidades	2026	2027	2028	
Estructura Presupuesto	<30% del total del proyecto	<30% del total del proyecto		Total
Personal	28.400,00 €	42.600,00 €	71.000,00 €	142.000,00 €
Otros gastos (cálculo directo del 40%)	11.360,00 €	17.040,00 €	28.400,00 €	56.800,00 €
Total gastos subvencionables	39.760,00 €	59.640,00 €	99.400,00 €	198.800,00 €
<i>Intensidad ayuda ejemplo 35%</i>	<i>13.916,00 €</i>	<i>20.874,00 €</i>	<i>34.790,00 €</i>	<i>69.580 euros</i>

Se entiende que dentro de esa “bolsa” de otros gastos, están englobados los gastos en los que se suele incurrir en este tipo de proyectos de I+D como son *gastos de contratos de I+D o de servicios de consultoría técnica, gastos de material fungible, gastos de adquisición de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia, gastos de auditoría y en caso de PYME, gastos de obtención, validación y defensa de patentes.*

Según el ejemplo anterior, en el caso de ser subvencionado el proyecto:

Anualidades	2026	2027	2028	
Estructura Presupuesto	<30% del total del proyecto	<30% del total del proyecto		Total
Personal	28.400,00 €	42.600,00 €	71.000,00 €	142.000,00 €
Otros gastos (cálculo directo del 40%)	11.360,00 €	17.040,00 €	28.400,00 €	56.800,00 €
Total gastos subvencionables	39.760,00 €	59.640,00 €	99.400,00 €	198.800,00 €
<i>Intensidad ayuda ejemplo 35%</i>	<i>13.916,00 €</i>	<i>20.874,00 €</i>	<i>34.790,00 €</i>	<i>69.580 euros</i>

Tras las correspondientes justificaciones:

Anualidades	2026	2027	2028	
Justificado Personal y verificado por AVI	20.000,00 €	45.500,00 €	65.000,00 €	130.500,00 €
Otros gastos (cálculo directo del 40% de Personal verificado)	8.000,00 €	18.200,00 €	26.000,00 €	52.200,00 €
Total gastos subvencionables definitivos justificados y verificados	28.000,00 €	63.700,00 € → 59.640,00 €	91.000,00 €	182.700,00 €
<i>Actualización de la ayuda a pagar (intensidad 35%)</i>	<i>9.800,00 €</i>	<i>20.874,00 €</i>	<i>31.850,00 €</i>	<i>62.524,00 €</i>
<i>Resto minorado</i>	<i>4.116,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>2.940,00 €</i>	<i>7.056,00 €</i>

Como puede observarse, al justificar y verificar un importe menor de Personal, el 40% de “Otros gastos” también se ve reducido y disminuye la suma de “Total de gastos subvencionables”. Sobre estos últimos gastos validados, se calcula el % de intensidad de ayuda, para recalcular la ayuda final a pagar.

En el caso de la segunda anualidad, marcado en amarillo, aunque se haya justificado un importe mayor de gastos de Personal, y por tanto, sumando el 40% de otros gastos, resulte un importe superior a los gastos subvencionables concedidos, se limitarán estos gastos a los gastos concedidos en la Resolución de concesión, y por tanto la ayuda será, como máximo, la estipulada en esta resolución, como es práctica habitual con las subvenciones de AVI.

Obligaciones de los solicitantes/beneficiarios:

i) En la fase de Solicitud

Para aquellos programas en los que sea obligatorio contratar con un Centro de Investigación, Universidad o Centro Tecnológico, será recomendable en la solicitud, si se conoce, indicar qué Centro de Investigación, Universidad o Centro Tecnológico va a colaborar con el beneficiario aportando el conocimiento de I+D: Esta información aporta valor a la hora de la evaluación del proyecto, al igual que el resto de las partidas que se solicita incluir en el punto D1.

Sin aportar datos económicos, pero para una mejor comprensión del desarrollo del proyecto, proporcionar la información siguiente, relativa a otros recursos que se van a emplear en el proyecto (en los casos que proceda).

Igualmente, por ejemplo, para el programa de Consolidación de cadena de valor, en la Memoria de solicitud, en el punto C3 se solicita indicar el Importe de la Contratación I+D, pero este importe es únicamente a modo INFORMATIVO, para tener una aproximación al importe de las colaboraciones entre los agentes del Sistema Valenciano de Innovación, pero sea cual sea el importe de la colaboración indicado, NO será necesario aportar, ni en la Solicitud ni en la fase de Justificación, ni las tres ofertas ni el contrato de I+D.

Si el proyecto es subvencionado, en la justificación técnica SI será obligatorio aportar los Informes de resultados de estos Centros (para asegurar que se ha contratado, y se ha realizado el trabajo encomendado) y al igual que en la Memoria de solicitud, se solicitará, a modo informativo, el valor aproximado de la Colaboración, únicamente con finalidad estadística y de conocimiento de la relevancia de las colaboraciones de I+D.

Por tanto, tal y como se ha descrito en los anteriores párrafos:

- Si la entidad, en el cálculo previo “estimado/orientativo” de los posibles “Otros gastos” necesarios para la ejecución del proyecto, no alcanza el 40% de los gastos solicitados de Personal (25% para el caso de proyectos de Asimilación de tecnologías avanzadas), igualmente, según establece la Convocatoria, la AVI seguirá sumando un 40% (o 25%) de los costes de Personal en concepto de “Otros gastos”, para el cálculo de los Gastos totales subvencionables.
- Si la entidad, en el cálculo previo “estimado/orientativo” de los posibles “Otros gastos” necesarios para la ejecución del proyecto, supera el 40% de los gastos solicitados de Personal (25% para el caso de proyectos de Asimilación de tecnologías avanzadas), la AVI, tal y como establece la Convocatoria, seguirá sumando un 40% (o 25%) de los costes de Personal en concepto de “Otros gastos” para el cálculo de los Gastos totales subvencionables, y el exceso respecto de ese porcentaje, serán gastos asumidos directamente por la entidad.

ii) En la fase de Justificación

Tal y como se ha indicado, en la fase de justificación se deberá aportar:

- Para los Gastos de personal: la documentación habitual solicitada por AVI en la justificación como Nóminas, Partes horarios, Modelos 110 y 190, etc..)
- Para los “Otros gastos”, únicamente Informes de resultados de la colaboración con Centro de Investigación, Universidad o Centro Tecnológico, en los casos que aplique.

Además, se solicitará en la Memoria de justificación técnica de la actuación, toda aquella información que sea relevante para la correcta verificación de la ejecución del proyecto.

No obstante lo anterior, la no presentación de más documentación en la solicitud ni en la justificación no exime del cumplimiento por parte del beneficiario de la Ley General de Subvenciones y otra normativa que le sea de aplicación respecto de los gastos subvencionables del proyecto, que incluyen los gastos de Personal y los Otros gastos distintos de los gastos de personal anteriormente citados.